



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2021

RES. SAGyP N° 530/21

VISTO:

Las Leyes Nros. 31, 1903, 70 (con textos consolidados según Ley N° 6.347) y 6.384, el Decreto Nro. 483/2020, el TEA A-01-00027320-8/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por los artículos 1º, 3º y 23 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado según Ley N° 6.347-, contando con crédito presupuestario propio, a los efectos de asegurar su autarquía, el que es atendido con cargo a rentas generales y con los recursos específicos que resulten de la Ley de Presupuesto que anualmente dicte la Legislatura.

Que por Ley 6.384 se sancionó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2021.

Que por Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y se estableció la organización y funcionamiento de sus órganos.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar “(...) *el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (...). Tiene competencia en la ejecución del presupuesto asignado a las actividades comunes a las ramas del Ministerio Público, de acuerdo al programa presupuestario correspondiente.*”.

Que, asimismo, la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.347) dispuso en su Artículo 25 que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto serán ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que a los efectos de ejercerlas, se constituye una Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público.

Que entre dichas estructuras se encuentra la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, la que tiene entre sus funciones –asignadas por la Resolución CACRMP N° 2/2020, modificada por la Resolución CACRMP Nros. 10/2020, 20/2021 y 22/2021,- las de *“Centralizar las solicitudes de modificaciones presupuestarias que correspondan a requerimiento de la CACRMP y/o de alguna de las ramas del Ministerio Público cuando éstas se lo requieran y elevarlas a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA”* y *“Entender en la elaboración de políticas presupuestarias y anteproyecto de presupuesto que se corresponda al funcionamiento propiamente dicho de la CACRMP”*.

Que por su parte, el artículo 24 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) establece que *“El Ministerio Público ejecuta el presupuesto asignado dentro de los parámetros de la presente ley y observa las previsiones de las leyes de Administración Financiera del sector público de la Ciudad, con las atribuciones y excepciones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley N° 70, excluido el presupuesto asignado a las actividades que involucren al Ministerio Público en su conjunto, que será ejecutado a través de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial. La Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito podrán solicitar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la reasignación de partidas presupuestarias que considere necesarias. Asimismo, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá modificar la distribución funcional del gasto correspondiente al Ministerio Público, previo consentimiento de los titulares de cada rama”*.

Que, sin perjuicio de lo señalado, por Disposición N° 110-DGCG-21, la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad, dictó las normas de cierre de cuentas del ejercicio 2021 para la elaboración de la Cuenta de Inversión a elevar a la Legislatura.

Que entre ellas, en su artículo 37, dispuso que “...*Los Poderes Legislativo y Judicial (Legislatura de la CABA, Ministerio Público, Consejo de la Magistratura y Tribunal Superior) que no desarrollan su gestión en los módulos respectivos del SIGAF tendrán plazo hasta el 31 de Enero del año siguiente al del cierre para registrar en el SIGAF, la etapa de devengado y de corresponder la del pagado, de la ejecución presupuestaria al 31 de Diciembre del año del cierre. Vencido el plazo, se darán de baja a los usuarios habilitados en el SIGAF de dichos organismos, para aprobar los formularios correspondientes.*”.

Que la Oficina Técnica de Enlace certificó que en la Reunión Ordinaria N° 19 de la CACRMP, celebrada el día 14 de diciembre del corriente, los señores titulares presentes resolvieron aprobar el punto 12 del Orden del día referido a la solicitud por parte de la Dirección General de Administración para acordar el procedimiento de cierre de cada programa definiendo que la Presidencia autorice las reasignaciones que hasta el cierre del ejercicio presupuestario 2021 que se correspondan al Programa Presupuestario N° 40 de CACRMP y a los programas de cada rama del Ministerio Público, y delegar en la Dirección General de Administración los que se correspondan al Programa Presupuestario N° 40 (v. Adjunto 134416/21).

Que en este marco, resulta imperioso establecer el procedimiento para el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Jurisdicción N° 5), destinado a efectuar las regularizaciones presupuestarias que sean consecuencia de los ajustes y adecuaciones que surjan de la aplicación de la citada norma de cierre.

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1179/2021 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara María Valdez (Legajo N° 7829).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 1.903 (ambos textos consolidados por la Ley N° 6.347), y la Resolución Presidencia N° 1179/2021;

**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, a efectuar las modificaciones de créditos que resulten necesarias para formalizar el cierre presupuestario del Ejercicio 2021 del Programa Presupuestario N° 40 de la Jurisdicción N° 5.

Artículo 2º: Invítase a los titulares de los programas presupuestarios del Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa y del Ministerio Público Tutelar, a dictar los actos administrativos que consideren pertinentes a fin de efectuar en forma oportuna las modificaciones de créditos necesarias para formalizar el cierre del presente ejercicio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Establezcase que las reasignaciones presupuestarias realizadas en el presupuesto de la Jurisdicción N° 5 con motivo al Cierre de Ejercicio 2021, deberán ser informadas por disposición OGESE a la Secretaría de Administración General y Presupuesto hasta el 24 de enero de 2022 para su elevación al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para dar cumplimiento al artículo 37 de la Disposición N° 110-DGCG-2021.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, a la Dirección General de Administración de la mencionada, a los titulares del Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público Tutelar y Ministerio Público de la Defensa, y al Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Pase a la Dirección General Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 530/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

